



af 14 dic

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA8-11127)

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2020

Ejecutivo N° 2020-0511

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, y en contra **JORGE WILMER RESTREPO VARGAS**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagare No. 79831494, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$12.223.918.06**, por concepto de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 8 de julio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los límites previstos para los créditos de vivienda al tenor de lo reglado en los artículos 19 y 28 parágrafo, de la ley 546 de 1999.
3. Por la cantidad de 12146,5174 UVR, por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018 y enero a marzo de 2020, que ascienden a la suma de **\$3.428.981.62**, discriminadas en las pretensiones del libelo.

CUOTAS VENCIDAS	UVR	VALOR
5 de agosto de 2018	169,3455	168.596,00
5 de septiembre de 2018	618,2410	168.295,34
5 de octubre de 2018	617,1439	167.996,69
5 de noviembre de 2018	616,0542	167.700,06
5 de diciembre de 2018	614,9718	167.405,41
5 de enero de 2019	613,8969	167.112,80
5 de febrero de 2019	612,8292	166.822,16
5 de marzo de 2019	611,7690	166.533,55
5 de abril de 2019	645,1197	175.612,16
5 de mayo de 2019	644,0464	175.319,99
5 de junio de 2019	642,9808	175.029,92
5 de julio de 2019	641,9228	174.741,91
5 de agosto de 2019	640,8724	174.455,98
5 de septiembre de 2019	639,8297	174.172,14
5 de octubre de 2019	638,7946	173.890,37
5 de noviembre de 2019	637,7660	173.610,64
5 de diciembre de 2019	636,7470	173.332,98
5 de enero de 2020	635,7346	173.057,38
5 de febrero de 2020	634,7296	172.783,81
5 de marzo de 2020	633,7323	172.512,33
TOTAL	12146,5274	\$ 3.428.981,62



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA8-11127)

4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidados desde que cada prestación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los límites previstos para los créditos de vivienda al tenor de reglado en los artículos 19 y 28 parágrafo, de la ley 546 de 1999.

5. Por la cantidad de 2960,8157 UVR, por concepto de intereses de plazo de los meses de agosto a diciembre de 2018 y enero a marzo de 2020, que ascienden a la suma de **\$805.979.86**.

INTERESES DE PLAZO	UVR	VALOR
5 de agosto de 2018	165,0815	44.937,89
5 de septiembre de 2018	163,3034	44.453,86
5 de octubre de 2018	161,5285	43.970,71
5 de noviembre de 2018	159,7667	43.488,39
5 de diciembre de 2018	157,9881	43.006,95
5 de enero de 2019	156,2226	42.526,35
5 de febrero de 2019	154,4602	42.046,60
5 de marzo de 2019	152,7008	41.567,66
5 de abril de 2019	150,9445	41.089,57
5 de mayo de 2019	149,0924	40.585,40
5 de junio de 2019	147,2434	40.082,07
5 de julio de 2019	145,3975	39.579,58
5 de agosto de 2019	143,5546	39.077,92
5 de septiembre de 2019	141,7147	38.577,07
5 de octubre de 2019	139,8778	38.077,03
5 de noviembre de 2019	138,0439	37.577,81
5 de diciembre de 2019	136,2129	37.079,39
5 de enero de 2020	134,3849	36.581,77
5 de febrero de 2020	132,5598	36.084,95
5 de marzo de 2020	130,7375	35.588,89
TOTAL	2960,8157	\$ 805.979,86

DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-87272 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado respectivo de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA8-11127)**

Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejúsdem.

Se reconoce personería a la sociedad **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA**, en cabeza de su representante legal **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
040 hoy **30 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO
CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Acuerdo PCSJA 20-11517 no corren términos entre el 16 y 20 de marzo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11521 no corren términos entre el 21 de marzo de 2020 y de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11526 no corren términos entre el 4 y 12 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11532 no corren términos entre el 13 y 26 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11548 no corren términos entre el 27 de abril de 2020 y 10 de mayo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11549 no corren términos entre el 11 de mayo de 2020 y 24 de mayo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11556 no corren términos entre el 25 de mayo de 2020 y 8 de junio de 2020, por prevención del Covid 19. Comunicado de Prensa Consejo Superior de la Judicatura no corren términos entre el 9 de junio de 2020 y 30 de junio de 2020. El Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJBTC20-68 del 25 de junio de 2020, establece turnos de medio tiempo para el ingreso del 20% del personal a las sedes judiciales. Acuerdo PCSJA 2011581 a partir del 1 de julio de 2020 se reanudan términos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular CSJBTC 20-80 del 12 de julio de 2020, ordena atender a los usuarios de la justicia virtualmente. Acuerdo PCSJA 20-11597 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el 16 y 31 de julio de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11614 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el 10 y -21 de agosto de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11622 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el hasta el 31 de agosto de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11623 del 28 de agosto de 2020 restricción ingreso a las sedes judiciales entre el 1 y 15 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11629 Restricción ingreso entre el 16 y 30 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11671 del 6 de noviembre de 2020 Restricción ingreso entre del 50% del personal.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

07 DE DICIEMBRE DE 2020 – Revisado el Share Point el proceso aparece desanotado con auto de fecha 27 de noviembre de 2020, pero no se desanotó en el Sistema de Gestión Siglo XXI, se procederá a su notificación legal por estado No. 42 del 9 de diciembre de 2020.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

Pecg